



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Nueve (09) de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que el apoderado de la parte actora allegó recurso de reposición contra el auto que rechazó la demanda. Sírvase proveer.

Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 412 00			
DEMANDANTE	Amparo Álvarez López.	DOC. IDENT.	C.C. 39.681.875 de Usaquén.
DEMANDADOS	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Ineficacia del traslado.		

Del recurso de reposición

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte actora el 29 de noviembre de 2022, interpone recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto del 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se dispuso rechazar la demanda por cuanto el escrito iba dirigido Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C., manifestando que en efecto envió dicho memorial, pero expone que ese mismo día remitió nuevamente memorial de subsanación dirigido a este Despacho.

Consideraciones

En concordancia con los artículos 62, 63 y 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, presentado el recurso de reposición en subsidio apelación en tiempo, encuentra el Juzgado que efectivamente se aportó un nuevo escrito de subsanación el 11 de noviembre de 2022 a las 16:52, dentro del término legal oportuno, el cual ya se encuentra debidamente cargado al expediente digital del proceso. Así, revisada la subsanación se evidencia que fueron corregidos los puntos que dieron lugar a la devolución de la demanda.

En ese sentido, se resuelve:

PRIMERO: REPONER el auto mediante el cual se ordenó el rechazo de la demanda con fecha 23 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **EDWIN IRAN MENDIETA BERMÚDEZ**, como apoderado judicial de **AMPARO ÁLVAREZ LÓPEZ**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

TERCERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **AMPARO ÁLVAREZ LÓPEZ** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S. y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

TÉNGASE en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene **INTERVENGA** en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

SEXTO: ADMITIR la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte demandante, la cual se tramitará acorde a lo dispuesto en el Art. 85A del C.P.T. y S.S., una vez se notifiquen las demandadas.

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, INCLUSIVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA DEMANDANTE, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 27 DE ENERO DE 2023 Por ESTADO N.º 12 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca04f7f2daf77df6a66a8b335e38feee7e4fe8ebef841f2524503937125100**

Documento generado en 26/01/2023 08:19:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>